



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA**
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0176-2023-MDM

Marcavelica, 10 de MARZO del 2023.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 004-2023-MPS/G de fecha 01 de marzo de 2023, remitido por la Municipalidad Provincial de Sullana, el Provedo N° 1388-2023-GM-CFJV/MDM, de fecha 02 de marzo de 2023, de la Gerencia Municipal; Memorandum N° 027-2023-MDM-A, de fecha 10 de marzo de 2023, el despacho de Alcaldía dispone acreditar mediante resolución de alcaldía al integrante de la Secretaría Técnica del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Sullana;



CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";



Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, "SON ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su Artículo 25°.- De las Comisiones Ambientales Municipales, inciso 25.1 señala *Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.* Y, de acuerdo a los principios de los gobiernos locales, de fomentar espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Artículo 20°, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es que la Comisión Ambiental Municipal debe estar integrada por diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2023-MPS/G, de fecha 01 de marzo de 2023, recepcionado por mesa de partes de esta entidad como Expediente N° 1147-2023, en la fecha 01 de marzo de 2023, se refiere, que mediante OFICIO MULTIPLE N° 003-2023-MPS/A se invitó a esta entidad a participar de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA
RUC N°20159215106**

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0176-2023-MDM DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2023.

la reunión realizada el día 15 de febrero del presente año, donde se acordó la Conformación de la Secretaría Técnica, y remitir la resolución de designación del profesional y/o técnico que será integrante de la misma. Es así, que en mérito a ello solicitan cursar el acto resolutorio del profesional y/o técnico de su representada que integrará la Secretaría Técnica, recomendando dicho profesional sea parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; lo cual se deberá comunicar en un plazo no mayor de 07 días hábiles;

Que, mediante el Proveído N° 1388-2023-GM-MDM, de fecha 02 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal, recomienda la designación del Gerente de Desarrollo Urbano como integrante de la Secretaria Técnica del Instituto Vial Provincial;

Que, con Memorandum N° 027-2023-MDM-A, de fecha 10 de marzo de 2023, el Alcalde dispone acreditar mediante resolución de alcaldía al Gerente de Desarrollo Urbano como integrante de la Secretaria Técnica del Instituto Vial Provincial, de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Por lo que, estando a los argumentos esgrimidos, y de conformidad con las atribuciones establecidas que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR al representante de la Municipalidad Distrital de Marcavelica dentro de la Secretaria Técnica del Instituto Vial Provincial, de la Municipalidad de Sullana al siguiente miembro, conforme a la matriz que se detalla a continuación:

MIEMBRO	TITULAR
NOMBRES	LUIS ALBERTO
APELLIDOS	LAZO REYES
DNI	75004010
FECHA DE NACIMIENTO	13.09.1996
DIRECCION	JOSE CARLOS MARIATEGUI MZ L LOTE 1A- BELLAVISTA - SULLANA
CELULAR	939302125
EMAIL	luislr@outlook.com
CARGO QUE OCUPA	GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Municipalidad Provincial de Sullana, así como a los interesados para el correcto cumplimiento de lo dispuesto;

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR este Acto Administrativo en el portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC (08)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL